

Con que no tengáis otro oficio de Regim.<sup>to</sup>  
ni Juraduría, y declaro que de ella, no de-  
beir el Derecho de la Media-Annata p.<sup>o</sup>  
vex antiguo, Creado, y perpetuado antes  
de su imposición. Dada en S.<sup>o</sup> Aldefonso  
a ocho de octubre de mil Setecientos Se-  
tenta y seis = Yo El Rey = Yo D.<sup>o</sup> Nicolás  
de Mollenodo Secretario del Rey Nuevo Se-  
ñor lo hizo escribir por su mandado = Re-  
querido: D.<sup>o</sup> Nicolás Berdujo = Eminent  
de Canciller mayor: D.<sup>o</sup> Nicolás Berdujo =  
D.<sup>o</sup> Manuel Benhua Figueroa = D.<sup>o</sup> Juan  
Acedo Rico = D.<sup>o</sup> Pedro Rodríguez Campo-  
manes

Corresponde con su original que devolvi a la parte  
aque mercedemito y en fee de ello yo Joseph Perez Men-  
diana Escribano, Aprobado por su Mage.<sup>d</sup> publico Ma-  
y N. y M. d. Ciudad de Lerica y Mayor de su Ayuntamiento.  
Doy el presente que signo y firmo en ella a Treinta  
y dos de octubre de mil Setecientos Setenta y seis años =

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*  
Joseph Perez  
Mendiana

